

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/16004 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la oposición libre para la selección de tres plazas de técnico/a medio/a traductor/a, incluidas en las ofertas de empleo público de 2023 y 2024. Convocatoria 28/24.

ANUNCIO

Por Decreto número 15637, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la selección de 3 plazas de técnico/a medio/a traductor/a, de conformidad con las siguientes,

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de TÉCNICO/A MEDIO/A TRADUCTOR/A vacantes en la plantilla de esta corporación provincial y que figuran en la Oferta de Empleo Público para 2023 y 2024 (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2023) y (BOP 183 de 20 de septiembre de 2024), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio y Denominación de Técnico Medio Traductor, encuadradas en el Subgrupo A2 y dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES
		%	%
3	Técnico/a Medio/a Traductor/a	55,56	44,44

Se permitirá adicionar las plazas que sean objeto de inclusión en las correspondientes ofertas de empleo público antes de la finalización del proceso selectivo.

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Circular 1/2017 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado en Filología Catalana o Grado en Traducción y Mediación Interlingüística o las titulaciones equivalentes que correspondan, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

f) Acreditación del conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.



Castellano: Deberán acreditar el conocimiento de esta lengua por medio de alguno de las siguientes acreditaciones:

- Titulación universitaria expedida por una universidad española.
- Título de Bachiller expedido por el Estado español.
- Título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP-2) expedido por el Estado español.
- Diploma de Español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2, C1 o C2, expedido por Escuela Oficial de Idiomas.

Valenciano: deberán estar en posesión del Certificat de nivell C2 de coneixements de Valencià.

Los certificados equivalentes figuran en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià,

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar informe emitido por el centro de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunidad Valenciana, acreditando de forma fehaciente las discapacidades permanentes causantes del grado reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde al órgano técnico de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas

interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: <https://www.sede.dival.es/>.

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace "Catálogo de trámites" y dentro del grupo "Empleo Público" la "Solicitud de admisión a pruebas selectivas". Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón "generar impreso". El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batília, calle Serranos, núm. 2, València) o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: <https://www.dival.es/es/servicios/empleo-publico> "Oferta de Empleo Público." y dentro de este apartado en "Convocatorias en ejecución".

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará con una antelación mínima de diez días anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

Base sexta. Órgano técnico de selección

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley

Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren el órgano técnico de selección serán nombrados mediante decreto la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia tuviera que ausentarse de la sesión, desempeñará sus funciones el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas e interpretar las bases que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando



el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden en que actuarán las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano técnico de selección, en la página web <https://www.dival.es/va/grupo/personal> con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Qedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de los mismos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de los ejercicios, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente

el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

La fase de oposición estará compuesta de tres ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos y generales.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 90 + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas al temario de materias comunes y específicas, en el que estará representado cada uno de los bloques. Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no tendrá valor la misma.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarlo se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas, elegidos por sorteo, de entre cuatro compuestos por el órgano técnico de selección previamente relacionados con las materias específicas del temario que se acompaña a las presentes bases, de manera que todos los aspirantes realizarán el mismo tema. Los temas propuestos se compondrán de diferentes epígrafes de los que se indican en el anexo de las presentes bases. La duración del ejercicio será de un máximo de tres horas.

El OTS con anterioridad a la celebración del ejercicio concretará los criterios que se utilizarán para puntuar el ejercicio, así como la puntuación que se asigne a cada pregunta si fuera el caso. Para su corrección se tendrá en cuenta los conocimientos específicos sobre la materia, la claridad y orden de ideas, exposición escrita y aportación personal del aspirante.

La prueba tendrá una puntuación de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano técnico de selección, desestimándose la más alta y la más baja siempre y cuando disten éstas de 4 o más puntos.

Tercer ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de dos ejercicios prácticos elegidos por sorteo de entre tres ejercicios aportados por los miembros del órgano técnico de selección, relacionado con el temario de materias específicas de la convocatoria, en un tiempo máximo tres horas. La totalidad del ejercicio se realizará en la misma sesión.

Los ejercicios tendrán dos partes:

Parte 1.- Consistirá en realizar:

- Traducción de un texto del castellano al valenciano.
- Corrección de un texto en valenciano.

Parte 2.- Consistirá en:

- Creación de una campaña de fomento del uso del valenciano.

La parte 1 tendrá una valoración de 5 puntos dividida en 2,5 puntos por cada uno de los subapartados. La parte 2 tendrá una valoración de 5 puntos.

El ejercicio tendrá una puntuación global de 10 puntos. Para superarlo, se deberá obtener en los dos subapartados de la parte 1 un mínimo de 1,5 puntos por cada una de ellas, mientras que en la parte 2 se deberá obtener un mínimo de 3 puntos.

Se valorará la pertinencia en la corrección, la coherencia en la traducción, la creatividad y la oportunidad en la propuesta de campaña.

SUMA DE LAS PUNTUACIONES DE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición será de 30 puntos, distribuidos en 10 puntos por cada uno de los ejercicios y de la forma que se especifica anteriormente, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, para poder superar cada ejercicio.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de las personas aspirantes.

En caso de empate en la puntuación total en los ejercicios de oposición, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitiva y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

Con el resultado del último ejercicio, el órgano técnico de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se dirimirá, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio.

La relación final de aprobados se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en Recursos Humanos y Organización, la persona aspirante deberá presentar, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación de la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado anterior, la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente, en el Punto de Atención e Información de Recursos Humanos y Organización, para lo que será necesario obtener cita previa en el teléfono 963883988 o en el Registro General.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser

nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de las personas aprobadas en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Base decimosegunda. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Base decimotercera. Formación de bolsa de trabajo

En cuanto a este apartado se atenderá a lo que se regula en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 5. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas para la prestación de servicios.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 9. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 10. La igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la administración pública: marco normativo, medidas de protección y políticas activas. Derechos reconocidos en la Ley 4/2023 y actuaciones administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Principios de protección de datos y los derechos de las personas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 12. Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOC I. LLENGUA

Tema 13. Ortología i ortografia. El sistema vocàlic de l'estàndard valencià: pronunciació i representació ortogràfica.

Tema 14. Ortología i ortografia. El sistema consonàntic de l'estàndard valencià: pronunciació i representació ortogràfica.

Tema 15. Ortografia. Els signes diacrítics auxiliars.

Tema 16. Ortografia. Les funcions de les majúscules.

Tema 17. Ortografia. Els tipus de lletra: redona, cursiva, versaleta i negreta. Les abreviacions: abreviatures, sigles i símbols.

Tema 18. Ortografia. Els signes de puntuació: coma, punt i coma, punt, dos punts i punts suspensius.

Tema 19. Ortografia. Els signes de puntuació: interrogació, exclamació, guions, parèntesis, claudàtors, cometes i altres signes gràfics.

Tema 20. Morfosintaxi. L'oració. Conceptes generals. La modalitat oracional.

Tema 21. Morfosintaxi. Substantius i sintagmes nominals. El gènere dels substantius.

Tema 22. Morfosintaxi. Substantius i sintagmes nominals. El nombre dels substantius.

Tema 23. Morfosintaxi. Adjectius i sintagmes adjectivals. El gènere dels adjectius.

Tema 24. Morfosintaxi. Adjectius i sintagmes adjectivals. El nombre dels adjectius.

Tema 25. Morfosintaxi. L'article. L'article definit, l'indefinit i el neutre.

Tema 26. Morfosintaxi. Els demostratius. Determinants, pronoms neutres i adverbis demostratius. Els possessius tònics i àtons.

Tema 27. Morfosintaxi. Els quantificadors: els numerals, els indefinitis i els quantitatius.

Tema 28. Morfosintaxi. Els pronoms personals febles. Aspectes formals i funcionals: caracterització, posició i variació.

Tema 29. Morfosintaxi. Els relatius. Oracions relatives. Formes i usos dels pronoms relatius i dels relatius adverbials.

Tema 30. Morfosintaxi. Els adverbis: de manera, de lloc, de temps, de quantitat i modals.

Tema 31. Morfosintaxi. El verb. Concepte de temps i aspecte. Les formes no personals.

Tema 32. Morfosintaxi. Les perífrasis verbals. Conceptes. Les perífrasis modals i aspectuals.

Tema 33. Lexicosemàntica. La formació de paraules: conceptes i processos. La derivació, la composició i altres procediments de formació de paraules.

Tema 34. Lexicosemàntica. Incorporació de paraules a la llengua: manlleus, barbarismes i neologismes.

BLOC II. SOCIOLINGÜÍSTICA

Tema 35. Variació lingüística. Variació geogràfica. Extensió geogràfica del català, blocs i dialectes.

Tema 36. Variació lingüística. Variació geogràfica. Els subdialectes del valencià: de transició, septentrional, central, meridional, mallorquí i alacantí.

Tema 37. Variació lingüística. Variació funcional. Fases de la planificació del corpus: la codificació. El procés d'estandardització. Tipus d'estàndard.

Tema 38. El conflicte lingüístic. Llengua minoritària i llengua minoritzada. La minorització: concepte. Causes històriques de la minorització del valencià i vitalitat actual.

Tema 39. El conflicte lingüístic. Bilingüisme, diglòssia i interferència lingüística. Substitució, prevenció i normalització. Modificació de les actituds, extensió del coneixement i extensió de l'ús social.

Tema 40. Normalització lingüística. Planificació del corpus. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua i els documents normatius.

Tema 41. Normalització lingüística. Drets lingüístics, llengua oficial i llengua pròpia. Àmbit d'oficialitat del valencià.

Tema 42. Normalització lingüística. La Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià. Aspectes generals. Aplicació i àmbit de competència. Disposicions complementàries. Legislació lingüística aplicable.

Tema 43. Normalització lingüística. Els reglaments de normalització lingüística municipals: objectius i estructura.

BLOC III. FORMACIÓ I PROMOCIÓ

Tema 44. Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües. Enfocament adoptat. Conceptes de competències, context, activitats lingüístiques, tasques i estratègies. L'aplicació de les TIC en l'ensenyament de llengües. Els cursos de valencià en la Comunitat d'Aprendentatge de la Diputació de València.

Tema 45. Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües. Les competències de l'aprenent. Els conceptes de saber, saber fer, saber ser i saber aprendre. Competències lingüístiques, sociolingüístiques i pragmàtiques: components i subcomponents.

Tema 46. Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües. Els nivells comuns de referència. Descriptors globals.

Tema 47. Assistència tècnica de la Diputació de València als municipis i mancomunitats en matèria lingüística. El departament de Foment de l'Ús del Valencià de la Diputació de València: la formació lingüística als municipis, la confecció de materials i campanyes, els Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç.

Tema 48. Els serveis lingüístics municipals. Orígens, objectius, organització, actuacions, aspectes laborals. La Xarxa d'Agències de Promoció del Valencià Aviva: coordinació, recursos en comú i treball en xarxa.

Tema 49. Les campanyes dels serveis lingüístics en l'àmbit municipal: sensibilització, foment i dinamització. Aplicació de les xarxes socials a la formació i la promoció.

Tema 50. El màrqueting social i els serveis lingüístics. Planificació estratègica del màrqueting. Difusió, distribució i promoció del producte social.

BLOC IV. ASSESSORAMENT LINGÜÍSTIC

Tema 51. Els llenguatges d'especialitat. El llenguatge administratiu. Tradició i modernitat (formalitat i funcionalitat). Precisió, claredat, concisió i fraseologia. Dival Comunica.

Tema 52. El llenguatge administratiu. La documentació administrativa: tipus. Monolingüisme i bilingüisme en la documentació.

Tema 53. El llenguatge inclusiu. Concepte de llenguatge de gènere. Estratègies.

Tema 54. La correcció de textos escrits. Definició i tipologia. La correcció tipogràfica. La correcció lingüística. La correcció estilística.

Tema 55. Recursos per a la correcció i la traducció. Diccionaris (monolingües i bilingües), gramàtiques, manuals i llibres d'estil, portals de terminologia i altres recursos.

Tema 56. La traducció automàtica i la traducció assistida. Avantatges i límits. Salt i SDL Trados Studio. La verificació ortogràfica.

Tema 57. La traducció. Procediments de traducció: el manlleu, el calc, la traducció paraula per paraula, la transposició, la modulació, l'equivalència, l'adaptació, l'amplificació, la condensació, la compensació i l'omissió.

Tema 58. Onomàstica. Antropònima: noms de persona i gentilicis. Legislació: institucions competents i normalització de noms i cognoms.

Tema 59. Onomàstica. Toponímia: municipal, urbana, rural i de l'espai físic. Legislació: institucions competents, ús de les llengües oficials i procediment d'establiment i canvi de denominació.

Tema 60. Onomàstica. Criteris de la traducció d'antropònims, topònims i altres noms propis.

València, 15 de diciembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.